

# "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°011-2025-OGAF/MDCH

Chilca, 27 de enero del 2025

EL JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE;

#### VISTO:

OPHING CENESAL OF PHANKAS

El Informe N° 064-2025-MDCH/OGAF/OAPyM, de fecha 27 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza solicita la aprobación del expediente de contratación y se designe el Comité de Selección para la ejecución del proyecto denominado: "RENOVACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) AVENIDA LIMA DEL CERCADO DE CHILCA, DISTRITO DE CHILCA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2666402, v;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería política de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por los cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativos; sin embargo el Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, el Artículo 34° de la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales, se sujetan la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas, constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones los procesos de adquisición y contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan Bienes, Servicios y Obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "Texto Único Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-



2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando así las obligaciones y derechos que derivan de los mismos;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley N°. 30225 — Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento". En ese orden de ideas, el artículo 6.4 del Reglamento de la Ley en mención, dispone que: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad". Por otro lado, el artículo 8.1 del Decreto Legislativo N°. 1341 — Decreto que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, en su literal a) prescribe: "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras";

Que, el numeral 42.3 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado señala que: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, de acuerdo al numeral 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, en virtud del numeral 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDCH-ALC, de fecha 16 de junio de 2023, resuelve en el inciso a) del Artículo Primero, delegar al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas: "Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones";

Que, con INFORME N°0002-2025-MDCH/OGAF/OAPyM, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza informa al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, que a la fecha no se ha dado atención sobre el servicio de "RENOVACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) AVENIDA LIMA DEL CERCADO DE CHILCA, DISTRITO DE CHILCA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2666402 y solicita que se indique la persistencia de la necesidad, para la realizar la convocatoria año 2025.

Que, con Informe N°011-2025-GDU/MDCH, de fecha 10 de enero de 2025, la Gerencia de desarrollo Urbano, remite al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N°018-2025-SGOPYP-GDU-MDCH, donde indican dentro de su conclusión que aún existe la persistencia de la contratación del servicio en mención.





Bajo ese contexto con Informe N°0032-2025-MDCH/OGAF/OAPyM, de fecha 17 de enero del año en curso, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza solicita la aprobación mediante acto resolutivo la primera modificación al Plan Anual de Contrataciones -PAC de la Municipalidad Distrital de Chilca, para el ejercicio fiscal 2025, en su versión 02.

Que, con Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 004-2025-OGAF/MDCH, de fecha 17 de enero de 2025, se aprobó la Primera Modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) de la Municipalidad Distrital de Chilca, para el ejercicio fiscal del año 2025, por INCLUSIÓN de TRES (03) Procedimiento de Selección, que como Anexo N°01 forma parte integrante del presente acto resolutivo.

Que, con Informe N°056-2025-OGPP/MDCH, de fecha 27 de enero de 2025, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N°00167-2025-OGPP/MDCH, por el importe de \$/1,743,333.33 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES).

Que, mediante Informe N°0064-2025-MDCH/OGAF/OAPyM, de fecha 27 de enero del año en curso el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza solicita la aprobación del expediente de contratación y se designe el comité de selección para procedimiento de selección para la ejecución del servicio de "RENOVACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) AVENIDA LIMA DEL CERCADO DE CHILCA, DISTRITO DE CHILCA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI 2666402 según el detalle:

	con CUI 2666402 según el detalle:					
N°	DESCRIPCION DEL OBJETO  VALOR REFERENCIAL  TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION	"RENOVACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) AVENIDA LIMA DEL CERCADO DE CHILCA, DISTRITO DE CHILCA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2666402.  S/1,743,333.33 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES).  CONCURSO PUBLICO				
	OBJETO DE LA CONTRATACION SISTEMA DE CONTRATACION N° PROCESO SELECCION AREA USUARIA	PRECIOS UNITARIOS  002-2025-MDCH/CS- PRIMERA CONVOCATORIA SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y PROYECTOS				
		Silie Coblicas (PROYECTOS				

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley № 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 279722, Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades otorgadas", Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDCH-ALC y con las visaciones correspondientes;

### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el procedimiento de selección para la ejecución del servicio de "RENOVACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) AVENIDA LIMA DEL CERCADO DE CHILCA, DISTRITO DE CHILCA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI Nº 2666402, cuyo valor referencial asciende a S/1,743,333.33 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES), conforme a los parámetros técnicos mínimos, señalados en el expediente de contratación.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR el Comité de Selección para el procedimiento de selección para la ejecución del servicio denominado: "RENOVACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) AVENIDA LIMA DEL CERCADO DE CHILCA, DISTRITO DE CHILCA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI Nº 2666402, en mérito a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

## **MIEMBROS TITULARES:**

ABG. JHON EWAR ROSAS BLAS  JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO Y MAESTRANZA	DNI N° 42293210
ING. MARVIN EPIMENIDES CHAVARRIA QUISPE	DNI N°40042797
GERENTE DE DESARROLLO URBANO	
ING. JUAN CARLOS VALUIS CANCHACHI	Page 210 and and
SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS	DNI N° 32948051
	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO, PATRIMONIO Y MAESTRANZA  ING. MARVIN EPIMENIDES CHAVARRIA QUISPE GERENTE DE DESARROLLO URBANO ING. JUAN CARLOS VALUIS CANCHACHI

## **MIEMBROS SUPLENTES:**

PRESIDENTE	ABG. JHONATAN EDUARDO CHAVEZ CILLONIZ ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES	DNI N° 43147059
MIEMBRO	ING. JUAN CARLOS CAPRA AGUIRRE SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	DNI N° 43813190
MIEMBRO	ARQ. JENIFFER ASTRID CHANJÍ ALCALÁ SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y PLANEAMIENTO URBANO	DNI N° 72367439

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Comité de Selección llevar a cabo el procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N° 002-2025-MDCH/CS - PRIMERA CONVOCATORIA para ejecución del servicio denominado: "RENOVACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) AVENIDA LIMA DEL CERCADO DE CHILCA, DISTRITO DE CHILCA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2666402, el estricto cumplimiento de lo señalado en la presente resolución, así como en la normativa vigente que rige la Ley de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

<u>ARTICULO CUARTO</u>. - ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, la publicación de la Presente Resolución en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE.

<u>ARTICULO QUINTO.</u> - ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, el estricto cumplimiento del acto resolutivo y gestiones correspondientes de acuerdo a la normativa vigente, así como la notificación a todos los miembros del Comité de Selección designados.

<u>ARTÍCULO SEXTO. -</u> **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DE CHILCA - CANETE

www.gob.pe/munichilca

administracion@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N°496 Chilca – Cañete (01) 680 9020 – Anexo 109